



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA RELATIVA A LA DELEGACIÓN EN LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMPETENCIA PARA APROBAR LA CESIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL Y GRATUITO, DE OBRAS DE ARTE PERTENECIENTES TANTO A LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES COMO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 3 de abril de 2024, con la enmienda posterior suscrita por ésta misma con fecha 4 de abril de 2024, quedando la misma en los siguientes términos:

“En sesión del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, celebrada en fecha 27 de noviembre de 2014, se acuerda la conversión del Organismo Autónomo Fundación Pablo Picasso en Agencia Pública Administrativa Local y se lleva a cabo la ampliación de su objeto y la consecuente modificación de los Estatutos por los que habrá de regirse, los cuales prevén entre sus objetivos exaltar, estudiar, investigar, enriquecer, difundir y conservar la obra y la figura del universal malagueño Pablo Ruíz Picasso. Dentro de este objetivo alcanza una mayor incidencia la continua cesión temporal y gratuita de obras del citado autor o relacionadas con su figura para su exposición en ciudades de todo el mundo, ya sea como conjunto de obras que forman una única exposición o como obras separadas que se integran en una ya existente.

Por ello, es de especial relevancia fomentar y facilitar el tránsito de las obras, con las garantías necesarias, por todo el mundo para garantizar y colaborar en la difusión de la figura de Pablo Ruíz Picasso.

En virtud de los Estatutos que regulan el funcionamiento de la Agencia Pública, la competencia para aprobar las cesiones temporales gratuitas de obras de titularidad de la Agencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta que eleva el Consejo Rector de la Agencia Pública, conforme a las competencias atribuidas por el art. 9, apartado 1.1.i), de los estatutos del citado ente relativas a la gestión, enajenación y adquisición del patrimonio propio de la Agencia.

Respecto a la competencia para aprobar la cesión temporal y gratuita de las obras titularidad del Ayuntamiento de Málaga, cuya gestión tiene atribuida la Agencia Pública, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, ello en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se recoge la competencia en materia patrimonial del referido órgano.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	N2CRMpI0hrm/blQXz4NfSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	05/04/2024 12:06:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/04/2024 10:54:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N2CRMpI0hrm/blQXz4NfSA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dado que este procedimiento, que requiere la aprobación por dos órganos colegiados, retrasa la realización de las cesiones temporales y gratuitas de obras que, por su propia naturaleza, es uno de los objetos por los que se crea la Agencia y que entra dentro de la dinámica habitual del organismo, es necesario que se adopten medidas y procedimientos, que sin renunciar a las exigencias legales, sean más rápidos y efectivos en su aprobación.

En relación con lo anterior, y ante la necesidad de llevar a buen término la consecución de los fines que tiene encomendados la Agencia, ésta precisa:

En primer lugar, que la competencia para proponer la aprobación de las cesiones temporales y gratuitas de obras de titularidad de la Agencia se deleguen en el Director de la Agencia Pública, materia que se regula en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Respecto a esta delegación, debe señalarse que el Consejo Rector podrá delegar en el Director de la Agencia Pública la competencia referida a “aprobar las propuestas para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local relativas a la gestión, enajenación y adquisición del patrimonio propio de la Agencia”, ello de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, art. 9 apartado 1.2, que indica que “El Consejo Rector, en el ejercicio de sus respectivas competencias podrá delegar las mismas en el Presidente o en el Director”. Y por otro lado, el art. 19 que regula el ejercicio de las funciones del Director y estipula, en su apartado 19, que “El Director de la Agencia tendrá las siguientes funciones ... 18) Todas aquellas competencias que expresamente le delegue el Consejo Rector o el Presidente.

En este sentido el Consejo Rector de la Agencia en sesión celebrada el pasado día 12 de marzo de 2024 acuerda la delegación citada en el Director de la Agencia.

En segundo lugar, se precisa también la delegación en la Delegada del área de Cultura de las competencias que tiene atribuida la Junta de Gobierno Local en relación tanto a la aprobación de la propuesta de la Agencia de cesión temporal y gratuita de los bienes de su titularidad, como a la aprobación de la cesión de los bienes de titularidad municipal cuya gestión tiene atribuida la Agencia Pública.

Asimismo, se considera necesario extender la voluntad de agilizar y facilitar el tránsito normal de obras de arte entre instituciones públicas y entidades privadas, sin fines lucrativos y con la finalidad de promover la cultura, en un conjunto como exposición o de manera independiente para formar parte de otras exposiciones, y con ello ampliar la delegación expuesta en la Delegada del área de Cultura a la autorización de cesión temporal y gratuita de las obras de arte de titularidad municipal y cuya gestión no tienen atribuida ningún ente municipal con independencia del autor de las mismas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	N2CRMpI0hrm/blQXz4NfSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	05/04/2024 12:06:11
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/04/2024 10:54:33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N2CRMpI0hrm/blQXz4NfSA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ello, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previendo el apartado 2 del mismo precepto la posibilidad de delegar las previstas en las letras e), f), g), con algunas excepciones, en los Tenientes de Alcalde, Concejales y, Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos similares.

Del mismo modo, el apartado 11 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En línea de defender la conveniencia de la delegación, cabe señalar que cuando el art. 85 bis. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé el establecimiento de controles específicos respecto de determinados ámbitos de actuación de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales locales, atribuye precisamente ese control en la mayoría de los casos de forma expresa precisamente a “las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local”

Por ello, se considera procedente hacer uso de la posibilidad de delegación que habilita el art. 9 de la Ley 40/2015 y la Ley 7/1985, teniendo en cuenta que forma parte de la actividad ordinaria del Ayuntamiento de Málaga, y en particular del Área de Cultura, de ceder de forma temporal y gratuita tanto las obras de Pablo Picasso para su exposición por todo el mundo, satisfaciendo con ello los intereses generales y uno de los objetivos para los que se creó la Agencia Picasso, como de las obras de arte de titularidad municipal y gestionada por el propio Ayuntamiento, a través del área de cultura, permitiendo una Administración más ágil y eficiente.

Consta informe propuesta de la Directora General de Cultura y de la Jefa de Servicio Jurídico de Cultura de fecha 14 de marzo de 2024, con CSV: vh6hmmNO3OoG3yCH4jhaWQ==, así como informe positivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Por ello, se propone la adopción de los siguientes acuerdos por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de junio de 2023, mediante la introducción de un nuevo apartado 3 del art. 12 con el siguiente tenor literal:

“3. En materia de patrimonio:

a) La cesión temporal, con duración inferior a un año, y gratuita para su exposición de las obras de arte titularidad de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales así como las obras titularidad del Ayuntamiento de Málaga y cuya gestión tienen atribuida la Agencia

-3-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	N2CRMpI0hrm/blQXz4NfSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	05/04/2024 12:06:11
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/04/2024 10:54:33
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N2CRMpI0hrm/blQXz4NfSA==	Página	3/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para su exposición, ya sea como un conjunto de obras que conforman una única exposición o como obras independientes que se integran en una exposición ya configurada.

b) La cesión temporal, con duración inferior a un año, y gratuita para su exposición de las obras de arte titularidad del Ayuntamiento y cuya gestión no esté atribuida ninguna entidad municipal, ya sea como un conjunto de obras que conforman una única exposición o como obras independientes que se integran en una exposición ya configurada.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta con la enmienda planteada en los términos que se acaban de exponer, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	N2CRMpI0hrm/blQXz4NfSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/04/2024 12:06:11 05/04/2024 10:54:33
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N2CRMpI0hrm/blQXz4NfSA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

